

**Oficio: U.A.I.P. 0520/2020**

**Asunto: Se remite respuesta**

**Guanajuato, Gto; a 14 de febrero de 2020**

**C. Principio 10 Ambiental  
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00297520**, el día **04 de febrero del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *“1. Acciones de cumplimiento de la Recomendación General 32/2018 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Recomendaciones dirigidas a los Municipios). 1a. Acciones implementadas en 2019 y 2020. 1b. Presupuesto para atención de la Recomendación. 2. Programa de calidad del aire a nivel municipal. 3. Estado de operación de las estaciones de monitoreo ubicadas en el Municipio. 4. Evidencia de cumplimiento.”*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio número DGSJ.121/2020**, suscrito por el **Mtro. Iván Alberto García Irazaba, Subdirector General de Normatividad de la Dirección General de Servicios Jurídicos** y **oficio número DGMAOT/152/2020**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, mismos que le brindan respuestas a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47 y 48, fracciones II, VI y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

**Atentamente**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Oficio número: DGMAOT/152/2020  
Expediente: S/N  
Asunto: Se responde.

Guanajuato, Gto., 12 de febrero de 2020

Página 1 de 1

**Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
Titular de la Unidad de Acceso a la  
Información Pública del Municipio de Guanajuato  
Presente.

Hago referencia a su oficio signado bajo el numeral **U.A.I.P.0389/2020** de fecha 5 de febrero de la presente anualidad, referente a la solicitud por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio **00297520** del **C. Principio 10 Ambiental**, en la que requiere información presuntamente perteneciente a esta Dirección General, al respecto se comunica lo siguiente:

En cuanto a la información pretendida por el solicitante, referente a **“Acciones de cumplimiento de la Recomendación General 32/2018 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Recomendaciones dirigidas a los Municipios). 1ª Acciones implementadas en 2019 y 2020. 1b. Presupuesto para atención de la Recomendación. 2. Programa de calidad del aire a nivel municipal. 3. Estado de operación de las estaciones de monitoreo ubicadas en el Municipio. 4. Evidencia de cumplimiento”**.

*Atento a lo anterior, le manifiesto que esta Dirección llevó a cabo búsqueda exhaustiva en los archivos de la misma sin encontrar información, documental o solicitud de la Comisión Nacional de Derecho Humanos que manifieste sobre Recomendación General 32/2018; tampoco se encontró documental alguna respecto a los puntos 1ª y 1b.*

*En lo que respecta a los puntos 2. 3. Y 4. Le comento que esta unidad administrativa no cuenta no cuenta con un programa de calidad del aire propio, respecto al punto 3. No tiene a su cargo la operación de las estaciones de monitoreo ubicadas en este municipio y en lo referente al punto número 4. Por las razones anteriores no es posible manifestar evidencia de cumplimiento.*

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
Ingeniero Juan Carlos Delgado Zárate

Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



RECIBIDO

13 FEB. 2020

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Con copia para:  
I'JCDZ/LEMAR  
Archivo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**DGSJ. 121/2020**

**Asunto:** Se atiende oficio

Guanajuato, Gto., 07 de febrero de 2020

**Licenciado**

**Víctor Cristóbal Enrique Colunga**

**Titula de la Unidad de Acceso a la Información**


**Presente.**

En relación a su oficio U.A.I.P.0386/2020, mediante el cual solicita diversa información dentro del término de dos días, por cuestión de orden y para su atención se desglosa de la siguiente manera:

- 1.- Con respecto del punto 1: se informó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos las acciones encaminadas al cumplimiento mediante oficio PMG.-738/2018, signado por el otrora presidente municipal de Guanajuato, con respecto de la recomendación novena. Se solicitó a su vez a la citada Comisión que orientara en la forma de cumplimiento a la recomendación general emitida.
- 2.- Esta Dirección no tiene información relativa a los puntos 1.a; 1.b; 2; y 3.
- 3.- Con respecto del punto 4, se anexa copia simple del oficio que obra en esta área.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

**Atentamente,**

  
**Maestro Iván Alberto García Irazaba**  
**Subdirector General de Normatividad**  
**Dirección General de Servicios Jurídicos**



Ccp:  
Archivo/Minutario  
M'IABGI/M'CATC  
DGSJ.-438



Asunto: Se informa y solicita orientación

Guanajuato, Gto., 19 de septiembre de 2018

Licenciado  
Luis Raúl González Pérez  
Presidente de la Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
Presente.



En atención al oficio número 45555 dirigido al suscrito en relación con la Recomendación General 33/2018, "Sobre las violaciones a los derechos humanos a la salud, medio ambiente sano y nivel de vida adecuado, ocasionadas por la contaminación atmosférica urbana", en atención a las recomendaciones generales emitidas a los presidentes municipales (fojas 141 a 143), con el debido respeto, me permito comentarle lo siguiente:

1.- Para efectos del seguimiento a las acciones derivadas de la Recomendación General que nos ocupa, me permito señalar como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la presente, el ubicado en **Calle Cantarranas Número 5 Interior 11, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, CP. 3600**; a su vez, me permito autorizar para que reciban toda clase de notificaciones, incluyendo las de carácter personal, así como cualquier tipo de documento, a los **Licenciados en Derecho Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Israel Waldo Jiménez, Pedro Luis Zavala Gutiérrez, Carlos Augusto Torres Capetillo, Juana Luz Rivas Guerrero, Luz Marcela Agreda Guerrero, Karla del Rosario Viridiana Ramírez Noguez, José Miguel Robles Mata, Iván Alberto García Irazaba, Raúl Vega Vargas, y Moisés Guadalupe Flores Conejo**, así como a los Pasantes de Derecho, **Luis Alejandro Ontiveros Lanzagorta, Alan Xavier Mireles Montenegro, Paulo Édgar Ramírez Noguez, y Eleuterio Gutiérrez Silva.**

2.- Tal y como fue informado, la presente recomendación no requiere de aceptación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6°, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 44, y 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,

GUANAJUATO GTO  
SECRETARÍA DE JURISDICCION  
15/09/18  
Racion  
11:00

Espinosa Rodríguez, por actos atribuidos con motivo del desempeño de su cargo como Secretario Particular del Presidente Municipal de Guanajuato, por lo que, dicho cargo público orgánicamente se encuentra adscrito y depende jerárquicamente del Presidente Municipal de Guanajuato, según consta en

3.- Estamos conscientes de que las recomendaciones formuladas por esta Comisión Nacional, tiene el propósito de generar cambios substanciales en los tres niveles de gobierno de manera que se puedan reparar las violaciones a los derechos humanos de la salud, medio ambiente sano, y nivel de vida adecuado, por ello, se refrenda ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el compromiso irrestricto con su protección.

Por ello, resulta necesario solicitar a esta Comisión, oriente al Municipio de Guanajuato sobre las acciones necesarias para cumplir con las recomendaciones generales emitidas a los presidentes municipales, en su caso, de estimarlo necesario informar la metodología y parámetros requeridos para el cabal cumplimiento y reparación de los derechos humanos protegidos por la Recomendación General 33/2018.

5.- No omito mencionar, que con respecto del transporte público, en lo tocante a la recomendación NOVENA, que indica:

*"NOVENA. Iniciar a la brevedad la revisión de las concesiones de transporte público urbano, para considerar como medida de mitigación el retiro de unidades en excesivo contaminantes, antiguas, sin filtros en sus sistemas de emisión y su reemplazo por unidades más eficientes o cero emisiones, ya sea a cargo de la autoridad o del concesionario. En su caso, contemplar en las concesiones próximas a otorgar o prorrogarse la condicionante para su otorgamiento que sean cero emisiones enviando a esta Comisión Nacional en un Plazo de seis meses, las constancias que acrediten su cumplimiento.*

Es preciso referir, que el Ayuntamiento de Guanajuato emitió el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, publicado en fecha 23 de septiembre de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 53, octava parte, en su artículo 22 establece lo siguiente:

*"Artículo 22. Los vehículos de transporte público que circulen dentro del Centro Histórico deberán ser ligeros, tipo minibus o similar, además de cumplir con los criterios de seguridad establecidos en el presente reglamento. Se excluyen el segmento de la calle Hidalgo, desde carretera libre a Silao hasta Insurgencia, el Túnel de Tamazuca, Calle Alhóndiga, La carretera Panorámica y calle Paseo de la Presa desde el Túnel Diego Rivera hasta la Presa de San Renovato y carretera Panorámica en ambos sentidos."*

De igual manera, en fecha 27 de julio de 2013, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se modificó el Artículo Transitorio Segundo concediendo un plazo para el reemplazo de unidades a los concesionarios hasta el 31 de diciembre de 2018, derivado del ajuste tarifario.

MX-1  
201

Lo anterior a efecto de que se considere en las medidas adoptadas para el cumplimiento de dicha recomendación, pues el reemplazo de las unidades de transporte público por unidades más ligeras, y que cumplan con los criterios establecidos en el reglamento señalado, pues al respecto, se estableció en su artículo 6, fracción III, que el Ayuntamiento de Guanajuato, tendrá entre sus atribuciones, "promover, impulsar, fomentar y aprobar los sistemas de transporte público, de eficiencia energética y aquel que utilice combustibles que tengan un menor impacto en generación de emisiones de contaminantes atmosféricos y de gases de efecto invernadero, así como medios y modos de transporte alternativo que garanticen la prestación del servicio de manera eficiente, segura y confortable".

En virtud de lo expuesto, se le solicita que se oriente a este Municipio de Guanajuato, Guanajuato, sobre las acciones a realizar para garantizar los derechos a la salud, medio ambiente sano y nivel de vida adecuado, y se considere la información remitida para los efectos del cumplimiento a las recomendaciones generales emitidas.

Sin otro particular, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

Atentamente,



~~Licenciado Einar Castro Cerillo,  
Presidente Municipal de Guanajuato~~

Con copia para:

- Dr. Carlos Torres Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento. Para su conocimiento.
- Licenciado Angel Ernesto Araujo Betanzos, Director General de Servicios Jurídicos, Exp. 33/18, Seguimiento
- Archivo
- Minutario
- Folio. - DGSJ. -3001
- MCATC

Espinosa Rodríguez, por actos atribuidos con motivo del desempeño de su cargo como **Secretario Particular del Presidente Municipal de Guanajuato**, por lo que, dicho cargo público orgánicamente se encuentra adscrito y depende jerárquicamente del Presidente Municipal de Guanajuato, según consta en